



DECRETO ALCALDICIO

SE LIBEREN LOS FONDOS QUE SE SEÑALAN

REQUINOA,

VISTOS:

- DFL 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;
- Ley N°19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Ley N°19880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Licitación ID 2656 - 93- LP20;
- Licitación ID 36565- 1013 - LE25;
- Artículos 1.511 y 2.317 del Código Civil;
- La causa ROL C-1508-2021, caratulado "GAETE/ELIOTEC" del Juzgado de Letras de Rengo.
- Decreto Alcaldicio N°2.544 de fecha 24 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

- Que, a través del Decreto Alcaldicio N°2.544 de fecha 24 de septiembre de 2025, se instruyó a la Dirección de Finanzas retener a la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, rol único tributario número 76.210.575-6, representada por don Elio Lorca Díaz, cédula nacional de identidad número [REDACTED] respecto de la Factura N°221 de fecha 22 de septiembre de 2025, dado que en las bases y especificaciones técnicas de la licitación ID 2656 - 93- LP20, el contratista es directamente responsable de los pagos, entre ellos los daños a terceros, y en atención a la causa ROL C-1508-2021, caratulado "GAETE/ELIOTEC" del Juzgado de Letras de Rengo, en la que se han solicitado por concepto de indemnización de perjuicios la suma de \$8.000.000.-



(ocho millones de pesos), siendo este Municipio demandado en calidad de solidario, se ha retenido el monto señalado para asegurar eventuales pagos evitando un perjuicio económico a la arcas municipales.

- En la causa "GAETE/ELIOTEC" ROL C-1508-2021 del Juzgado de Letras de Rengo, doña Claudia Alejandra Gaete Cantillana demanda a ELIOTEC LTDA, por los daños sufridos como consecuencia de la remoción de cables eléctricos fuera de su domicilio. Señala que la Municipalidad es solidariamente responsable de los daños ocasionados.
- Que, con fecha 12 de enero de 2026, las partes celebraron avenimiento. Por medio de tal instrumento, se ha pagado a la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos) a la señora Gaete Cantillana.
- En el avenimiento, la demandada se ha desistido de las acciones deducidas en contra de la Municipalidad, poniendo así término al juicio. Dicho pago se ha concretado con fecha 30 de enero de 2026, siendo aprobado por el Tribunal con fecha 02 de febrero de 2026, momento en el que se han archivado los antecedentes.
- Que en atención a que el juicio ha concluido y la demandada ha desistido respecto de las acciones entabladas contra este Municipio, no queda más que liberar a la empresa Eliotec los fondos retenidos.

DECRETO:

INSTRUYASE a la Dirección de Finanzas, realizar el pago de la Factura N°221 de fecha 22 de septiembre de 2025 a la empresa Servicios Eléctricos Eliotec Limitada, rol único tributario número 76.210.575-6, representada por don Elio Lorca Díaz, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

IMPÚTESE a la cuenta N°214 - 09 - 02 - 000 - 000 - 000 "Retención a contratistas".

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado electrónicamente
Waldo Valdivia Montecinos
Alcalde

Firmado electrónicamente
MARIELA ALEJANDRA BERMUDEZ
QUEZADA
Secretario Municipal(s)

URL Verificación: <https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/un3q1lm9GTWqy9>
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.



Tribunal : 1° Juzgado de Letras de Rengo.
Rol N° : C-1508-2021
Caratulados : Gaete con Servicios Eléctricos

EN LO PRINCIPAL: Avenimiento y Desistimiento; **OTROSÍ:** Solicitud que indica.

S.J.L. (1°) de RENGÓ

CARLA LORCA LABBÉ, abogada, en representación de la demandada, **SERVICIOS ELECTRICOS ELIOTEC LIMITADA**, Rut: 76.210.575-6; y por la otra, don(a) **CLAUDIA ALEJANDRA GAETE CANTILLANA**, cédula de identidad N° [REDACTED] demandante en autos, asistida por su abogado don **FARIT ANTONIO GUTIERREZ TORRES**, en causa **ROL N° C-1508-2021**, caratulados "**Gaete con Servicios Eléctricos Eliotec Limitada**", a US., respetuosamente decimos:

Que con el fin de poner término al presente juicio y precaver cualquier otro eventual, las partes litigantes hacemos presente a VS., que hemos llegado al siguiente avenimiento:

PRIMERO: La demandada **SERVICIOS ELECTRICOS ELIOTEC LIMITADA**, representada en la forma indicada, sin reconocer los fundamentos de hecho ni de derecho de la demanda y con el sólo objeto de poner término al presente juicio, y precaver cualquier otro eventual, se obligar a pagar a la demandante, doña **Claudia Alejandra Gaete Cantillana**, la suma única y total de **\$500.000 (quinientos mil pesos)**, en una sola cuota, en el plazo máximo

de 10 días hábiles desde que S.S., apruebe favorablemente el presente avenimiento, mediante depósito o transferencia en la cuenta de la de la demandante, doña Claudia Alejandra Gaete Cantillana, Cédula de identidad N° [REDACTED], cuyos datos son: Cuenta Vista, Banco Copec Pay, Número: 11309883001, con copia al correo claudiagaetec@gmail.com, dando cuenta al Tribunal de S.S., del pago efectuado dentro de 5 días hábiles siguientes.

SEGUNDO: Por su parte, la demandante doña **Claudia Alejandra Gaete Cantillana**, asistida por su abogado don **Farit Antonio Gutiérrez Torres**, acepta la suma ofrecida y la forma de pago en que se efectuará el pago, indicado en la cláusula precedente, poniendo término de esta forma al juicio.

TERCERO: La parte demandante se desiste de las acciones deducidas en contra de la demandada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**. El Tribunal lo tiene presente, para todos los efectos legales.

CUARTO: Finalmente, y conforme a lo ya señalado, las partes se otorgan entre si el más completo, total y recíproco finiquito, declarando que nada se adeudan y que no tienen reclamo alguno que formularse recíprocamente, renunciando expresamente a toda acción que derive de la presente acción y de los hechos expuestos en este juicio.

QUINTO: Cada parte pagará sus costas.

POR TANTO: Conforme a lo indicado por las partes,
SOLICITAMOS A S.S.: Tener presente este avenimiento y prestarle su aprobación.

Otrosí: Dado lo expuesto en lo principal, pedimos a S.S., que, una vez resuelto el presente avenimiento, proceda al archivo de la presente causa.

POR TANTO:

SOLICITAMOS A S.S.: Acceda a lo solicitado.

[Handwritten signature]

[Redacted]

[Handwritten signature]

[Redacted]

Rego, 08 de Enero de 2026.
Firmado ante Mí. -



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

(CUENTA COMPLEMENTARIA O NO PRESUPUESTARIA)

N° 014 / AÑO 2026

Requínoa, 16 de Febrero 2026

Mediante el presente, certifico que la I. Municipalidad de Requínoa cuenta con recursos:

CÓDIGO CUENTA INGRESOS	214-09-02-000-000-000
DESCRIPCIÓN	RETENCION A CONTRATISTAS
PRESUPUESTO VIGENTE 2026	\$ 8.538.690.-

MONTO SOLICITADO	\$ 8.000.000.-
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 538.690.-

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para realizar transferencia de retenciones correspondientes a la Licitación ID: 3656-103-LE25 adquisición luminarias de alumbrado público varios sectores comuna de Requínoa.-

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.


DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DMS/jpp

NOMENCLATURA : 1. [85]Tiene por pagado el crédito
2. [95]Archivo del expediente en el Tribunal
JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Rengo
CAUSA ROL : C-1508-2021
CARATULADO : GAETE/SERVICIOS ELÉCTRICOS ELIOTEC
LTDA.

Rengo, a dos de Febrero del año dos mil veintiséis.-

A la presentación del folio N° 100:

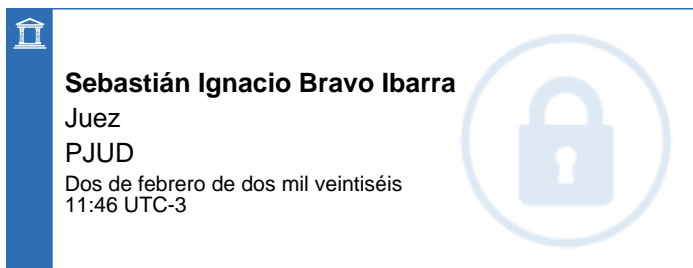
Téngase presente el pago que indica, ello de acuerdo al avenimiento arribado por las partes y téngase por acompañado el documento que señala, con citación.-

Atendido el propio mérito de autos, ARCHÍVESE la presente causa por terminada.-

Proveyó el Juez que suscribe con firma electrónica avanzada.-

Rengo, a dos de Febrero del año dos mil veintiséis.-, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.-(fpr).-

Correo electrónico del 1º Juzgado de Letras de Rengo j11_rengo@pjud.cl



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: PRFJBSGWXGW